



Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante: MHccajica CLAUDIA LORENA CAJICA ROJAS
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 17-01-01-000 MADR - GESTION GENERAL
Fecha y Hora Sistema: 2024-05-22-2:49 p. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO													
Con base en el CDP No: 70324 de fecha 2024-03-07. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle													
Número:	221424	Fecha Registro:	2024-05-22	Unidad / Subunidad Ejecutora:		17-01-01-000 MADR - GESTION GENERAL							
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado			Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00				
Valor Inicial:	2.000.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00			Valor Actual:	2.000.000.000,00	Saldo x Obligar:	2.000.000.000,00				
TERCERO ORIGINAL													
Identificación: NIT	901338465	Razón Social:	COOPERATIVE FOR ASSISTANCE AND RELIEF EVERYWHERE, INC					Medio de Pago:	Abono en cuenta				
CUENTA BANCARIA													
Número:	16700006364	Banco:	BANCOLOMBIA S.A.				Tipo:	Corriente	Estado:	Registro Previo			
ORDENADOR DEL GASTO													
Identificación:	80040996	Nombre:	BYRON ADOLFO VALDIVIESO VALDIVIESO			Cargo:	SECRETARIO GENERAL						
CAJA MENOR			VIÁTICOS			DOCUMENTO SOPORTE							
Identificación:		Fecha de Registro:		Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de Comisión:		Número:	20240702	Tipo:	CONVENIO	Fecha:	2024-05-22
ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO													
DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR				
00 MADR GESTION GENERAL	C-1709-1100-6-30101B-1709105-02 ADQUIS.DE BYS - SERVICIO DE APOYO A LA PRODUCCIÓN DE LAS CADENAS AGRÍCOLAS, FORESTALES, PECUARIAS, PESQUERAS Y ACUÍCOLAS (PRODUCTO PRINCIPAL DEL PROYECTO) - FORTALECIMIENTO DE LA AGRICULTURA CAMPESINA, FAMILIAR Y COMUNITARIA Y AUMENTO DE LA PR	Nación	10	CSF									
							2.000.000.000,00	0,00					
Total:							2.000.000.000,00	0,00	2.000.000.000,00	2.000.000.000,00			
Objeto:	"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA QUE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE PAPA Y HORTALIZAS, ESPECIALMENTE MUJERES, MEJOREN LA PRODUCTIVIDAD DE SUS CULTIVOS Y ACCEDAN A MERCADOS MÁS INCLUSIVOS, CONTRIBUYENDO A LA SOBERANÍA ALIMENTARIA												

PLAN DE PAGOS							
DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
00	MADR GESTION GENERAL	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2024-08-30	1.200.000.000,00	1.200.000.000,00	NINGUNO
00	MADR GESTION GENERAL	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2024-10-31	600.000.000,00	600.000.000,00	NINGUNO
00	MADR GESTION GENERAL	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2024-12-31	200.000.000,00	200.000.000,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

CONVENIO No. 20240702 CELEBRADO ENTRE COOPERATIVE FOR ASSISTANCE AND RELIEF EVERYWHERE INC. - CARE Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

NÚMERO DEL PROCESO	CD-702-2024
NÚMERO DEL CONVENIO	20240702
CONTRATISTA	Cooperative for Assistance and Relief Everywhere Inc. - CARE
NIT	901.338.465-1
APODERADA	Diana Catalina Vargas Villamarín
DOCUMENTO REPRESENTANTE LEGAL	1.032.374.031

I. CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para que pequeños productores de papa y hortalizas, especialmente mujeres, mejoren la productividad de sus cultivos y accedan a mercados más inclusivos, contribuyendo a la soberanía alimentaria de sus familias y sus comunidades.”

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL

1. Aceptar en la plataforma SECOP II el presente Convenio con la finalidad de perfeccionar el acto jurídico
2. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.
3. Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a los desembolsos.
4. Defender en todas sus actuaciones los intereses del MINISTERIO según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
5. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
6. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MINISTERIO.
7. Constituir las garantías para la aprobación del Ministerio, en los términos y condiciones pactados.
8. Cumplir con el objeto y objetivos del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de la ESAL con el Ministerio.
9. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del convenio y seis (6) meses más y presentarse al MINISTERIO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.
10. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta.
11. Desarrollar las actividades y objetivos materia del convenio bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema de Gestión de Calidad del Ministerio.
12. Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación necesaria para el cumplimiento de los objetivos del convenio.
13. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo,

CONVENIO No. 20240702 CELEBRADO ENTRE COOPERATIVE FOR ASSISTANCE AND RELIEF EVERYWHERE INC. - CARE Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

y por la organización, conservación y custodia de los documentos que se generen en desarrollo del convenio, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y normatividad archivística.

14. Mantener estricta reserva y confidencialidad de toda la información y documentación que le haya sido asignada en desarrollo de los objetivos del convenio.
15. Hacer entrega de los documentos producidos y administrados durante la vigencia del convenio, al supervisor, debidamente organizados y foliados de acuerdo con la tabla de retención documental de la dependencia donde presta sus servicios.
16. Realizar un informe final, en el cual se consignen todas las consideraciones y actividades realizadas durante la ejecución del convenio.
17. Recibir y entregar a la terminación del convenio los bienes y elementos suministrados por el Ministerio, para la ejecución del mismo.
18. Cumplir con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral y parafiscales durante la vigencia del convenio.
19. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL MINISTERIO:

1. Ejercer la supervisión del convenio.
2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo.
3. Coordinar con la ESAL las modificaciones a las que haya lugar en el Plan Operativo del Contrato, para someterlas a aprobación del Comité Administrativo.
4. Prestar la debida colaboración a la ESAL, mediante el suministro de información sobre los aspectos que se requieran y que sean inherentes a la ejecución del Contrato, para facilitar el desarrollo del mismo, con el objeto de que se cumpla a cabalidad y oportunamente; siempre y cuando el Ministerio cuente con dicha información.
5. Orientar, de acuerdo con los lineamientos de la Política Agropecuaria, las acciones a adelantarse en el marco del Convenio.
6. Realizar el seguimiento y evaluación del Convenio.
7. Designar los supervisores del Contrato, quienes realizarán la Supervisión integral del mismo, con énfasis en los componentes Técnico y Financiero, tal como se indicará más adelante.
8. Participar en el Comité Administrativo del Convenio.
9. Realizar las visitas que sean requeridas para el adecuado seguimiento técnico y financiero de la ejecución del convenio.
10. Programar y realizar las reuniones que fueren necesarias para la coordinación y el seguimiento del Convenio, de acuerdo con lo dispuesto por el Comité Administrativo y atendiendo los lineamientos del Plan Operativo y recomendaciones del referido Comité.
11. Proyectar conjuntamente con la ESAL, el Acta de Liquidación del Convenio para la firma de las partes.
12. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo.
13. En caso de incumplimiento, adelantar las gestiones necesarias con respeto al debido proceso, y de ser el caso, exigir el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias o indemnizaciones a que hubiere lugar.
14. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y debida ejecución de los recursos.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ESAL:

CONVENIO No. 20240702 CELEBRADO ENTRE COOPERATIVE FOR ASSISTANCE AND RELIEF EVERYWHERE INC. - CARE Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

1. Presentar por parte de la organización los términos de referencia o estudios que sean requeridos por el MADR de las actividades a las que haya lugar, entre otros, para la aprobación del uso de la imagen del MADR; así como diseño e impresión de materiales promocionales requeridos para la ejecución de las actividades planteadas que deben ser aprobadas por la Oficina de Prensa y Comunicaciones del MADR.
2. Abrir una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos del Convenio, constituido por los aportes del MINISTERIO y de CARE.
3. Consolidar la base de datos de beneficiarios del programa, previo cruce de la base de datos de potenciales beneficiarios inscritos con la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil para verificar la supervivencia de cada potencial beneficiario, con las bases de datos que aporte el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para evitar duplicidad de apoyos a un mismo beneficiario durante la misma vigencia y con las listas restrictivas para la verificación de coincidencias o registros negativos respecto a reportes por Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo –SARLAFT.
4. Ejecutar las actividades que permitan dar cumplimiento a los objetivos específicos dispuestos en el Proyecto y en Plan Operativo y, en general, al objeto del convenio, así:
 - Realización de 40 encuentros y 4 sesiones demostrativas de sensibilización en Buenas Prácticas Alimentarias.
 - Entrega de 170 kits de insumos para la implementación de 170 huertas comunitarias.
 - Diseño y desarrollo de una campaña de comunicaciones con un alcance de 50.000 personas.
 - Realización de 90 encuentros de los Grupos de Ahorro y Crédito.
 - Realización de 40 talleres de formación con enfoque de género.
 - Realización de 8 ferias financieras.
 - Desarrollo de 25 Escuelas de Campo y Negocios.
 - Entrega de 25 kits de insumos y herramientas para el montaje de parcelas demostrativas.
 - Entrega de 49 kits de herramientas y equipos para el fortalecimiento de los procesos productivos y comerciales.
 - Acompañamiento técnico para la suscripción y seguimiento al cumplimiento de, como mínimo, dos (2) acuerdos comerciales.
 - Una consultoría para el desarrollo de agenda que permita facilitar la incidencia de la mujer rural.
 - Realización de 4 espacios de socialización de la agenda.
5. Acreditar cada uno de los requisitos establecidos para los desembolsos del MINISTERIO, de conformidad con lo señalado en el estudio previo y la cláusula de desembolsos del convenio.
6. Presentar a la supervisión del convenio informes de avance de ejecución técnica y financiera con periodicidad mensual. Estos informes deberán remitirse en medio físico y digital en los primeros quince (15) días de cada mes.
7. Presentar a la supervisión del convenio un informe final de ejecución técnica y financiera. Este informe deberá remitirse en medio físico y digital durante el mes siguiente a la fecha de finalización del contrato. Este informe deberá incluir la entrega de todos los soportes de ejecución, en medio magnético.
8. Disponer de una carpeta compartida en línea, que permita a la supervisión del convenio la verificación del estado de avance del programa y que soporten el cumplimiento de los requisitos exigidos.

CONVENIO No. 20240702 CELEBRADO ENTRE COOPERATIVE FOR ASSISTANCE AND RELIEF EVERYWHERE INC. - CARE Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

- 9. Subir los informes técnicos y administrativos que den cuenta del avance en la ejecución del objeto del convenio, a la plataforma del SECOP II.
- 10. Incorporar la base de datos de beneficiarios del programa en la plataforma Mi Registro Rural, registrando en ella los campos necesarios de acuerdo con la información disponible que se acopie en el proceso de inscripción.
- 11. Entregar las bases de datos de beneficiarios del programa, de acuerdo con los requerimientos y formatos del MADR completamente diligenciados.

Nota 1: Para el manejo de imagen institucional del MINISTERIO, se deberá solicitar aprobación al Grupo de Prensa y Comunicaciones de esta Entidad, lo cual será parte del seguimiento del supervisor del convenio.

Nota 2: El Comité Administrativo podrá aprobar y realizar las modificaciones que corresponda en el Plan Operativo.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del presente convenio será contado hasta el 30 de diciembre de 2024, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN. Lugar de ejecución del convenio, se realizará en los siguientes sitios:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	BENEFICIARIOS
Nariño	Pasto	3.512
	Ipiales	1.572
	Pupiales	1.164
	Gualmatán	1.072
TOTAL		7.320

CLÁUSULA SÉPTIMA: VALOR DEL CONVENIO: El valor del presente Convenio, entendido como la suma del valor de los aportes entregados por las partes para su ejecución, asciende a la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$2.857.150.000)**, distribuidos así:

- Valor aportado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural: **DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$2.000.000.000).**
- Valor aportado por Cooperative for Assistance and Relief Everywhere Inc. - CARE **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$857.150.000)**, Valor equivalente al 30% sobre el valor total del proyecto.

La ESAL aportó certificación de contrapartida en la que se menciona el origen de los recursos provenientes de cooperación internacional aportados por la Fundación PepsiCo.

CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE DESEMBOLSO. El valor total del proyecto es equivalente a la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$2.857.150.000)**, compuesto por el aporte del MINISTERIO equivalente a

CONVENIO No. 20240702 CELEBRADO ENTRE COOPERATIVE FOR ASSISTANCE AND RELIEF EVERYWHERE INC. - CARE Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$2.000.000.000), y el aporte de la ESAL correspondiente a la suma de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$857.150.000)**. Los desembolsos se realizarán de la siguiente manera:

A. Primer desembolso: Aporte del MINISTERIO por valor de **MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.200.000.000)**, equivalente al 60% del aporte total del MINISTERIO, y aporte de la ESAL en dinero, por valor de **CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$428.575.000)** equivalente al 50% del aporte total de la ESAL.

El aporte del MINISTERIO se efectuará, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: (i) previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio; (ii) aprobación del Plan Operativo y el cronograma por parte del Comité Administrativo; (iii) entrega por parte de la ESAL de la certificación del primer desembolso en la cuenta designada equivalente al 50% del aporte total de la ESAL.

B. Segundo Desembolso: Aporte del MINISTERIO por valor de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$600.000.000)**, equivalente al 30% del aporte total del MINISTERIO, y aporte de la ESAL en dinero, por valor de **CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$428.575.000)** equivalente al 50% del aporte total de la ESAL.

El aporte del MINISTERIO se efectuará, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: (i) entrega y aprobación del informe que demuestre una ejecución financiera del 70% de los recursos del primer desembolso; (ii) entrega y aprobación del informe que demuestre una ejecución técnica de por lo menos el 40% de las actividades a desarrollar con el primer desembolso descritas en el Cronograma y el Plan Operativo y (iii) entrega por parte de la ESAL de la certificación del Segundo desembolso, en la cuenta designada equivalente al 50% del aporte total de la ESAL y (iv) aprobación por parte de la supervisión integral del informe de ejecución presentado por parte de la ESAL.

C. Tercer desembolso: Aporte del MINISTERIO por valor de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000)**, equivalente al 10% del aporte total del MINISTERIO.

El aporte del MINISTERIO se efectuará, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: (i) entrega y aprobación del informe consolidado que demuestre la ejecución financiera del 80% del valor total del convenio; (ii) aprobación por parte de la supervisión integral del informe que demuestre la ejecución técnica del 90% del proyecto y (iii) aprobación por parte de la supervisión integral del informe de ejecución presentado por parte de la ESAL, en el cual debe constar que esta última, ha ejecutado financieramente el mismo porcentaje que el aporte del MADR.

Las actividades por desarrollar para cada desembolso se ajustan a lo dispuesto en el cronograma anexo al presente estudio previo, con el cumplimiento de los requisitos previos para cada uno de ellos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los desembolsos se realizarán previa presentación de la certificación del cumplimiento en el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral y parafiscal al tenor de la normatividad vigente.

CONVENIO No. 20240702 CELEBRADO ENTRE COOPERATIVE FOR ASSISTANCE AND RELIEF EVERYWHERE INC. - CARE Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los desembolsos se realizarán con sujeción al PAC de la Gestión General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de tal manera que EL MINISTERIO no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos desembolsos; por lo tanto, LA ESAL deberá cumplir con todas las obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

PARÁGRAFO TERCERO: EL MINISTERIO hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, cuando aplique.

PARÁGRAFO CUARTO: Los servicios se prestarán y pagarán hasta concurrencia de los recursos que se asignen al contrato o a la vigencia de este, lo que ocurra primero; en cualquier caso, la vigencia no podrá exceder el plazo de ejecución del presente convenio.

PARÁGRAFO QUINTO: La ESAL deberán trasladar los rendimientos financieros generados sobre los recursos que aporta el Ministerio, si a ello hubiere lugar, de la siguiente manera: A favor de la Dirección Tesoro Nacional – Rendimientos Financieros - código portafolio Min agricultura: 176 en la cuenta corriente No. 61011094 del Banco de la República. Código de Operación por transferencia vía sebra: 137, de forma tal que la operación quede exenta del Gravamen a los Movimientos Financieros.

PARÁGRAFO SEXTO: La ESAL, deberá consignar a favor del Tesoro Nacional la devolución de los recursos No ejecutados, si a ello hubiere lugar, de la siguiente manera: A favor de la Dirección Tesoro Nacional – Reintegro de Gastos de Inversión – código portafolio Min agricultura 176 en la cuenta corriente No. 61011573 del Banco de la República y enviar copia del traslado a la supervisión del convenio, para que sea remitida mediante memorando al Grupo de Contabilidad del MINISTERIO para su respectivo registro. Código de Operación por transferencia vía sebra: 137, de forma tal que la operación quede exenta del Gravamen a los Movimientos Financieros

CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN. La supervisión integral del convenio, y el cumplimiento de las obligaciones que asume la ESAL, así como, la cabal ejecución presupuestal y financiera de los recursos, serán verificadas por el MINISTERIO a través de:

- El Coordinador de Cadenas de Productos Permanentes y Hortifrutícolas de la Dirección de cadenas Agrícolas y Forestales del Ministerio, quién ejercerá la supervisión técnica y financiera del convenio o quien el Secretario General designe.

PARAGRAFO PRIMERO: Se podrá contar con un equipo de apoyo técnico, financiero y jurídico conformado por funcionarios y/o contratistas de la DCAF o del MADR, con el fin de ejecutar el control de la ejecución del convenio.

PARAGRAFO SEGUNDO: En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente convenio y la designación se efectuará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto.

PARAGRAFO TERCERO: El ejercicio de la supervisión se regirá por el manual de contratación y supervisión vigente adoptado por el MINISTERIO.

PARAGRAFO CUARTO: Son funciones del Supervisor, además de las establecidas en el Manual

CONVENIO No. 20240702 CELEBRADO ENTRE COOPERATIVE FOR ASSISTANCE AND RELIEF EVERYWHERE INC. - CARE Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

de Supervisión:

1. Realizar revisiones periódicas a la ejecución de la programación presupuestal, de acuerdo con el plan presupuestal que sea presentado y aprobado por el Comité Administrativo, con el objeto de verificar que se cumplan en las condiciones pactadas;
2. Verificar la información que sea necesaria para llevar a cabo la liquidación del presente convenio;
3. Recomendar al Comité Administrativo del presente convenio, los ajustes modificaciones o suspensiones a que haya lugar;
4. Resolver oportuna y diligentemente las consultas formuladas por el MADR que surjan de la ejecución del presente convenio;
5. Requerir y verificar los informes presentados por CARE Colombia, así como presentar los informes de supervisión a los que haya lugar.
6. Las demás actividades que garanticen la correcta ejecución del presente convenio.

PARAGRAFO QUINTO: En el evento de presentarse la desvinculación laboral transitoria o definitiva del funcionario, esta función deberá ser asumida de manera inmediata por el Director(a) de Cadenas Agrícolas y Forestales, sin perjuicio que posteriormente se efectúe una nueva designación por parte del ordenador del gasto.

CLÁUSULA DÉCIMA: COMITÉ ADMINISTRATIVO: Para todos los efectos relativos a la dirección, operación y evaluación del presente convenio, funcionará un Comité Administrativo integrado por:

1. El/La Viceministro(a) de Asuntos Agropecuarios o su designado(a).
2. El/La director(a) de Cadenas Agrícolas y Forestales, quien lo presidirá.
3. El/La representante legal de CARE o su designado(a).

PARÁGRAFO PRIMERO: El Comité Administrativo del convenio tendrá además de las funciones establecidas en el Manual de Supervisión vigente, adoptado por EL MINISTERIO, las siguientes: 1. Aprobar el Plan Operativo - 2. Hacer seguimiento a la ejecución del Plan de Operativo aprobado para el contrato y/o convenio, de conformidad con el cronograma que se fije para el mismo.- 3. Evaluar y aprobar las modificaciones y aclaraciones que requiera el contrato y/o convenio y el Plan Operativo- 4. Señalar los lineamientos técnicos y presupuestales del contrato y/o convenio. - 5. Solicitar, revisar, analizar y conceptuar sobre los informes de ejecución del contrato y/o convenio, sin perjuicio de las competencias propias del supervisor. – 6. Impartir las directrices para adelantar los procesos de contratación que se requieran para la correcta ejecución del contrato y/o convenio. – 7. En todo caso, las decisiones que se adopten por parte del Comité Administrativo y/o técnico NO podrán modificar el clausulado del contrato y/o convenio celebrado. – Recomendar las modificaciones que se requieran al contrato y/o convenio para su posterior presentación ante el Comité Asesor de Contratación. - 8. Las demás previstas en el contrato o convenio que se relacionen con la correcta y adecuada ejecución del convenio.

CONVENIO No. 20240702 CELEBRADO ENTRE COOPERATIVE FOR ASSISTANCE AND RELIEF EVERYWHERE INC. - CARE Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Secretaría del Comité Administrativo será ejercida por un funcionario o contratista designado por el Director(a) de Cadenas Agrícolas y Forestales del MINISTERIO, y tendrá las siguientes funciones:

1. Citar, mediante cualquier medio, con la suficiente antelación a la totalidad de los miembros del Comité Administrativo del Convenio, a las sesiones.
2. Proyectar para aprobación de los miembros del Comité Administrativo las actas de las sesiones llevadas a cabo por el mismo y obtener su suscripción.
3. Llevar el archivo de la totalidad de la documentación que sea emitida por el Comité Administrativo del Convenio y custodiar el mismo y entregarla al Grupo de Contratación a la finalización de la ejecución.
4. Rendir los informes que le sean requeridos por los miembros del Comité o por otras autoridades internas y/o externas.

PARÁGRAFO TERCERO: El Comité Administrativo del Convenio contará con el apoyo de todas las dependencias competentes al interior del MINISTERIO y de la ESAL, en el momento en que se requiera.

PARÁGRAFO CUARTO: A efectos de precaver un posible conflicto de intereses de la ESAL como administrador de los recursos y su actuación en las decisiones que se adopten en el Comité Administrativo, este tendrá voz, pero no voto. El comité será presidido por el Director de la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales. El quorum para que pueda deliberar el citado Comité se constituirá con la mitad más uno de los miembros y, adoptará sus decisiones de manera unánime. Sus decisiones se harán constar en actas suscritas por quienes en el intervienen. A este comité podrán ser invitados las personas naturales o jurídicas que sus miembros requieran, quienes podrán intervenir en sus sesiones con voz, pero sin voto, siempre que la invitación verse sobre asuntos de interés del presente convenio.

PARÁGRAFO QUINTO: Plan Operativo: El desarrollo del objeto del presente convenio y en particular, a las obligaciones que de él se deriven, se sujetarán a un Plan Operativo, el cual será aprobado por el Comité Administrativo. Este Plan Operativo detallará entre otros aspectos, los objetivos propuestos, las actividades a desarrollar, los resultados o productos a entregar, los ítems y los gastos que genere el Convenio, así mismo contar con un presupuesto desagregado por componentes y actividades.

PARÁGRAFO SEXTO: El comité administrativo no podrá modificar las condiciones pactadas en el convenio o el alcance de las actividades previstas en este, ni adicionar recursos para el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El valor del presente convenio se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2024 para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 70324 del 7 de marzo de 2024 con un saldo por comprometer de \$ 2.000.000.000, suscrito por el Coordinador(a) del Grupo de Presupuesto de EL MADR.

CONVENIO No. 20240702 CELEBRADO ENTRE COOPERATIVE FOR ASSISTANCE AND RELIEF EVERYWHERE INC. - CARE Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Care deberá constituir a favor del MINISTERIO, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y dentro de los (3) días hábiles siguientes a la suscripción del Convenio, una Garantía única, que cubra los siguientes amparos: **a) CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más y en todo caso hasta su liquidación; **b) CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más y en todo caso hasta su liquidación; **c) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más

PARÁGRAFO PRIMERO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: En una cuantía equivalente a 300 salarios mínimos mensuales legales vigentes, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio. Los amparos corresponderán a los establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: NO VINCULACIÓN LABORAL. El presente convenio no genera relación laboral alguna entre LAS PARTES, así mismo, frente al personal que emplee la ESAL o EL MADR para la ejecución de las actividades objeto de este.

PARÁGRAFO: Se deja expresamente establecido que compete de manera exclusiva a LA ESAL la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente convenio, y por las prestaciones laborales correspondientes, si las hubiere. En consecuencia, EL MADR no adquiere por este concepto responsabilidad alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN. Las partes no podrán ceder total o parcialmente la ejecución del objeto del convenio sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. LAS PARTES convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas por razón o con ocasión del presente convenio de su ejecución, desarrollo o terminación, buscarán en primer término una solución directa, si transcurridos treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que la controversia o diferencia haya sido planteada por cualquiera de LAS PARTES a la otra, sin que las mismas llegaren a algún acuerdo se acudirá a los procedimientos de conciliación. Agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia, las partes podrán acudir a la jurisdicción Contenciosa Administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. LAS PARTES declaran bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la ley, para celebrar este convenio. Igualmente, declara que, en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad, se obliga a responder frente ante la otra parte por los perjuicios que le ocasione y se compromete a ceder el convenio, previa autorización escrita de la otra parte, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD. Será obligación exclusiva de **LAS PARTES** mantenerse indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de estas con ocasión de la ejecución del presente convenio.

CONVENIO No. 20240702 CELEBRADO ENTRE COOPERATIVE FOR ASSISTANCE AND RELIEF EVERYWHERE INC. - CARE Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN. Serán causales de terminación del presente convenio: 1) Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**; 2) Por el cumplimiento del objeto del presente convenio; 3) Por expiración del término de ejecución del presente convenio; 4) Por ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor y caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del presente convenio; 5) Por las demás causales contempladas en la Ley.

PARÁGRAFO. - Para dar por terminado anticipadamente el presente convenio se debe contar con un acta suscrita por **LAS PARTES** en la que se consignen las causas que dan origen a su terminación.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TITULARIDAD DE LOS DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR. En el evento en que proceda, los derechos patrimoniales de autor que recaigan sobre los resultados que se obtengan o puedan derivarse del presente convenio, tales como los artículos científicos, documentos, ponencias, cartillas, manuales, recomendaciones, software, entre otros, que configuren obras susceptibles de protección pertenecerán a **LAS PARTES**, en proporción a su aporte intelectual, económico y en especie realizados para la creación de las obras.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MENCIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS. LAS PARTES otorgarán el reconocimiento correspondiente a las personas que hayan intervenido en el desarrollo del presente convenio. Así mismo, en todas las utilizaciones, publicaciones, resúmenes o cualquier otra forma de divulgación o puesta a disposición que se genere o utilice en el desarrollo del presente convenio y en el futuro, deberá mencionarse siempre en lugar visible el nombre y logo de todas y cada una de **LAS PARTES**.

PARÁGRAFO: El compromiso de quienes celebramos este convenio es permitir el libre acceso y uso a la información, resultados o productos que se obtengan de las actividades de los proyectos financiados por **EL MADR**. Esto con el fin que las entidades participantes en los proyectos puedan utilizar dichos resultados para el cumplimiento de sus fines misionales. De igual manera, las partes nos comprometemos a respetar la integridad de las obras y los derechos morales de autor, entre ellos el reconocimiento a su nombre en los productos y resultados de los proyectos, así mismo se dará el reconocimiento al MADR en todas las publicaciones o formas de divulgación pública que se realicen sobre las actividades del proyecto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD. LAS PARTES del presente convenio, así como las personas naturales y jurídicas que intervengan en la ejecución del mismo, se comprometen a conservar y a mantener de manera estrictamente confidencial y a no revelar a terceros, la información técnica, comercial, suministrada en la ejecución del mismo que se llegara a entregar por una parte a la otra con carácter confidencial, en cumplimiento de las normas de protección de datos personales, en especial las Leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, así como el Decreto Reglamentario No. 1377 de 2013 y en general las normas que las modifiquen o deroguen. Para estos efectos, **LAS PARTES** promoverán la suscripción de acuerdos de confidencialidad, sujetos a lo estipulado en los artículos 260 a 265 de la Decisión Andina 486 de 2000, que regulen el tipo, forma, contenido y alcance de sus obligaciones de reserva y confidencialidad, respecto de información específica entregada para el desarrollo del convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO. De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificadorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de

CONVENIO No. 20240702 CELEBRADO ENTRE COOPERATIVE FOR ASSISTANCE AND RELIEF EVERYWHERE INC. - CARE Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

la ley 1150 de 2007, el convenio será objeto de liquidación.

Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del convenio de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de común acuerdo procederán, dentro de los seis (6) meses siguiente a la terminación del plazo de ejecución o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, a la liquidación mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por la ESAL y los portes de esta en el marco del convenio. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el convenio. El Acta Final de Liquidación llevará la firma de las partes y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

Si la ESAL no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de la misma, **EL MADR** dentro de los dos (2) meses siguientes se liquidará en forma unilateral el convenio. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida, **EL MADR** podrá bilateralmente liquidar el convenio dentro de los dos (2) años siguientes.

PARÁGRAFO: En el evento en que el tipo de contratación o la naturaleza de las prestaciones impliquen la existencia de obligaciones exigibles con posterioridad al plazo de ejecución acordado, se deberá realizar una liquidación parcial de aquellas que hayan cesado con el vencimiento del plazo contractual. Para las obligaciones que subsistan, se deberá realizar una liquidación final en la cual se verifique su cumplimiento, teniendo en cuenta que para ésta también se aplicarán los términos y condiciones establecidos en la presente cláusula. El acta de la liquidación final deberá ser suscrita por las partes previo visto bueno del supervisor y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: BIENES Y RESULTADOS. En el evento que proceda, los insumos, herramientas y materiales adquiridos durante la ejecución del convenio se aplicará lo dispuesto en el Manual para la Administración de Bienes y Seguros del Ministerio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SUSPENSIÓN. El presente convenio podrá suspenderse cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el normal desarrollo de este y se elaborará un acta de suspensión con la debida justificación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – Bogotá D.C. y Cooperative for Assistance and Relief Everywhere Inc. - CARE Colombia - Carrera 19ª # 90-13. Oficina 304. Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA: DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente convenio: 1. Estudio Previo y sus anexos. 2. Propuesta de convenio presentada por ESAL 3. Certificado de disponibilidad No. 70324. Los demás documentos que soportan el presente convenio, así como los que surjan durante la ejecución y hasta la liquidación del presente convenio.

CLÁUSULA VIGESIMA SÉPTIMA. - DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS – SARLAFT. LAS PARTES declaran bajo la gravedad del juramento que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo, el narcotráfico o con el ánimo de dar apariencia de legalidad a estas actividades, y que han verificado lo propio respecto de los recursos de sus socios, administradores, clientes,

CONVENIO No. 20240702 CELEBRADO ENTRE COOPERATIVE FOR ASSISTANCE AND RELIEF EVERYWHERE INC. - CARE Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

proveedores, colaboradores y empleados. LAS PARTES se obligan a realizar todas las actividades y a tomar todas las medidas encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. Así mismo, se comprometen a entregar la información que se requiera, según el Modelo de Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo que implementen LAS PARTES. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del Convenio, una de LAS PARTES, sus administradores, socios llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., la Parte afectada tiene el derecho de terminar unilateralmente el vínculo jurídico sin que haya lugar a indemnización a la otra Parte.

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El convenio se perfecciona con la aceptación en el SECOP II por ambas partes. Para su ejecución requiere de la existencia del registro presupuestal correspondiente por parte de EL MADR, la aprobación de la garantía única y suscripción del acta de inicio.

<i>Proyectó:</i>	<i>Camilo Andrés Orozco Paternina – Contratista Grupo de Contratación</i>
<i>Revisó:</i>	<i>Andrés Buitrago Romero – Contratista Grupo de Contratación</i>
	<i>Liliana Abril Lemus – Coordinadora Grupo de Contratación</i>
<i>Aprobación SECOP II:</i>	<i>Liliana Abril Lemus – Coordinadora Grupo de Contratación</i>
<i>Aprobación SECOP II:</i>	<i>Byron Valdivieso Valdivieso – Secretario General</i>